



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 226-2024-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 20 de junio de 2024

**VISTOS:**

El expediente de Ampliación de Plazo N° 02 al contrato N° 03-2024-MDCC para la "Adquisición de concreto premezclado F'C=210 KG/CM2 y F'C=175KG/CM con cemento T-1 para la IOARR Construcción del canal de riego y muro de contención, en el (la) sistema de riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Constructora Tito Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la Carta N° 066-2024-CT de la Constructora Tito SRL., la Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 091-2024-MDCC/GOPI; el Informe 137-2024-MDCC/FJRCA/RO del residente de IOARR, Arq. Fermín Juan Rafael Conde Arias; el Informe N° 008-2024-MDCC/SO-EGPC del supervisor de la IOARR; el Informe 145-2024/MDCC-SGOP-COAD-BYBP, elaborado por la Coordinadora de obras por Administración Directa, Arq. Barbara Ysabel Bolaños Polanco; el Informe N° 918-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD-FDTL del Sub Gerente de Obras Públicas; Arq. Freddy Dino Torres Lima; el informe N° 87-2024-MDCC/GOPI/AECE/FALR, del asesor legal de GOPI, Abg. Franklin Adolfo Leiva Roca; el Informe N° 389-2024-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Yoni Almanza Mamani; el Informe Legal N° 0285-2024-GAJ-MDCC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, LCE) estatuye que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y, (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones norma que procede las ampliaciones de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y, b) Por atrasos y/c paralizaciones no imputables al contratista;

Que, el numeral 158.2 del citado artículo 158 ordena que el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, mientras que el numeral 158.3 del mismo articulado, dispone que la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, mencionando de la misma forma que, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, a través del Contrato N° 03-2024-MDCC, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Constructora Tito Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada del 12 de enero del 2024, esta última parte, se obligó al abastecimiento de concreto premezclado F'C=210 KG/CM2 y F'C=175KG/CM con cemento T-1 para la IOARR: "Construcción del canal de riego y muro de contención, en el (la) sistema de riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto de S/ 155,263.00, con un plazo de ejecución de ejecución de 45 días calendario, de acuerdo al cronograma de entrega que detallaba la cláusula quinta del mencionado contrato;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 091-2024-MDCC/GOPI, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, declara procedente la solicitud de ampliación de plazo 03, por 10 días calendario, para la ejecución de la IOARR "Construcción del canal de riego y muro de contención, en el (la) sistema de riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", ejecutada por la modalidad de administración directa por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, reprogramando el término de plazo de ejecución de obra;

Que, con Carta N° 107-2024-SGOPU-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. Freddy Torres Lima, sustentado en el Informe 137-2024-MDCC/FJRCA/RO del residente de la IOARR y el Informe N° 008-2024-MDCC/SO-EGPC del supervisor de la ejecución de la IOARR, comunica al representante legal de la Constructora Tito Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, Hernán Tito Arenas, la ampliación de plazo de la ejecución de la IOARR "Construcción del canal de riego y muro de contención, en el (la) sistema de riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", alcanzado asimismo, la modificación del cronograma de entrega del concreto premezclado, considerando la ampliación de plazo aprobada;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, por medio de la Carta N° 066-2024-CT, la Constructora Tito SRL., en atención a la Carta N° 107-2024-SGOPU-GOPI-MDCC, solicita una ampliación de plazo por 10 días calendario, para el abastecimiento de concreto premezclado F'C=210 KG/CM2 y F'C=175KG/CM con cemento T-1 para la citada IOARR, así como la modificación del cronograma de entrega del mencionado bien;

Que, con Informe 145-2024/MDCC-SGOP-COAD-BYBP, la Coordinadora de obras por Administración Directa, Arq. Barbara Ysabel Bolaños Polanco, evaluando la petición del proveedor, manifiesta que: "Considerando el Reglamento de la Ley de Contrataciones, la ampliación de plazo del contrato de Adquisición del Concreto Premezclado procede ya que se da por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista sustentado por: - Debido a la falta de corte de agua del canal según acuerdo con la Comisión de Regantes de Antiquilla - Huaranguillo, así también debido al atraso generado por la reparación de la tubería de agua por parte de SEDAPAR, no ocasionado por la obra, lo que ocasiona reprogramación de los trabajos y plazos de entrega del concreto premezclado; - Por la ampliación de plazo N°03 aprobado por 10 días calendario." Concluyendo finalmente que: "(...) la causal de la ampliación de plazo del contrato de adquisición del concreto es por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, por lo que esta coordinación recomienda su aprobación por 10 días calendario y posterior adenda al contrato (...)";

Que, con Informe N° 918-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD-FDTL, el Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. Freddy Dino Torres Lima, otorga CONFORMIDAD a la ampliación de plazo al Contrato N° 03-2024-MDCC por 10 días calendario;

Que, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Franklin Adolfo Leiva Roca, analizando el expediente de ampliación de plazo presentado, por intermedio de su Informe N° 87-2024-MDCC/GOPI/AECE/FALR, concluye hacia la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura: "(...) esta asesoría recomienda que se debe otorgar CONFORMIDAD a la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO NRO. 02 del CONTRATO NRO.003-2024-MDCC, por 10 DÍAS CALENDARIOS, correspondiente a la obra "CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE RIEGO Y MURO DE CONTENCIÓN, EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CON CUI 2525953,";

Que, por medio del Informe N° 389-2024-GOPI-MDCC el Ing. Yoni Almanza Mamani, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, muestra su conformidad a la ampliación de plazo presentada y solicita se continúe con el trámite correspondiente a efecto de la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando la ampliación de plazo presentada, emite el Informe Legal N° 285-2024-GAJ-MDCC, del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, quien en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica estima que: "La ampliación de plazo 03 por diez (10) días calendarios del contrato principal de ejecución de la IOARR "Construcción de canal de riego y muro de contención en el sistema de riego del centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" acarrea como consecuencia la modificación del cronograma de ejecución de la obra y la ruta crítica del proyecto, por lo que, para la ampliación de plazo del contrato 03-2024-MDCC se le atribuye la causal establecida en el numeral 158 del TUO de la ley de contrataciones del Estado, literal b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; en ese sentido, el contrato 03-2024-MDCC es pasible de la ampliación de plazo por 10 días calendario." Por lo que, finalmente concluye opinando que: "Resulta procedente que se APRUEBE la ampliación de plazo nro. 02 por 10 días calendario del contrato N° 03-2024-MDCC "Adquisición de concreto premezclado F'C=210 KG/CM2 y F'C=175KG/CM2 con cemento T-1 para la IOARR Construcción del canal de riego y muro de contención, en el (la) sistema de riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" que deviene de la Subasta inversa electrónica N° 09-2023-MDCC-PRIMERA CONVOCATORIA, por la causal establecida en el numeral 158 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, literal b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, ampliación de acuerdo al cronograma de entrega propuesto por el residente de obra, Arq. Fermín Juan Rafael Conde Arias en el informe 137-2024-MDCC/FJRCA/RO.", como puede apreciarse a fojas 34 y 35 del expediente administrativo que da origen a la presente resolución;

Que, la ampliación de plazo N° 02 al contrato N° 03-2024-MDCC para la "Adquisición de concreto premezclado F'C=210 KG/CM2 y F'C=175KG/CM con cemento T-1 para la IOARR Construcción del canal de riego y muro de contención, en el (la) sistema de riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225, y su reglamento; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; y, unidades dependientes; así como, está enmarcado dentro de la normativa de contrataciones del Estado, según lo considera la asesoría legal de GOPI y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titular del Pliego se ve en la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Aprobar las ampliaciones de plazo de los contratos, órdenes de servicio, órdenes de compra suscritas por la Municipalidad, provenientes de los procesos de selección, conforme a la Ley N° 30225 y su reglamento, excepto aquellos referidos a la ejecución de obras y consultorías de obras."; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la ampliación de plazo N° 02 al contrato N° 03-2024-MDCC para la "Adquisición de concreto premezclado  $F'C=210\text{ KG/CM}^2$  y  $F'C=175\text{ KG/CM}$  con cemento T-1 para la IOARR Construcción del canal de riego y muro de contención, en el (la) sistema de riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el periodo de diez (10) días calendario, de acuerdo al cronograma de entrega propuesto por el residente de obra, Arq. Fermín Juan Rafael Conde Arias en el Informe 137-2024-MDCC/FJRCA/RO, basado exclusivamente en los informes técnicos mencionados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, en el término del día, notifique la presente resolución a la Constructora Tito Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada; asimismo, esta última dependencia, elabore la adenda correspondiente para la modificación del Contrato N° 03-2024-MDCC.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de ampliación de plazo N° 02 presentado, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO  
Arq. Carlos Dangel Ampuero Riega  
GERENTE MUNICIPAL

